PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20608549944 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:28:37

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVAMOS EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN RELACIÓN AI PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN LAS SIGUIENTE PARTIDA:

03.02.04 CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ESCALERA

SEGÚN ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTABLECE UN RENDIMIENTO DE 40.00 M3 /DÍA CON LA SIGUIENTE CUADRILLA:

1 OPERADOR DE EQUIPO + 1 OPERARIO+ 1 OFICIAL + 3 PEONES+ 1 MEZCLADORA DE 9 PIES 3 + 2 VIBRADORES

LO CUAL NO RESISTE EL MÍNIMO ANÁLISIS TÉCNICO, EN LA MEDIDA QUE ESTO SIGNIFICA MEZCLAR 376 TANDAS EN 8 HORAS, LO QUE SERIA 47 TANDAS EN UNA HORA QUE SE TRADUCE EN QUE TODO EL PROCESO DE LLENADO DE LA TOLVA, MEZCLADO Y SALIDA DEL CONCRETO, EL CUAL INCLUYE POR TANDA: CEMENTO (1 BOLSA EQ A 1 PIE3), PIEDRA CHANCADA ½ (2P3), ARENA GRUESA (2 P3) DEMORA SEGÚN SU ANALISIS 1 minuto 16 segundos.

El respectivo proceso dura en la realidad por cada tanda 6 a 8 minutos el cual multiplicado por 9.40 bls da un rendimiento de entre 56 minutos a 75minutos por m3, con lo cual se podría establecer I un promedio de rendimiento de 8.00 m3/ día, toda vez que el trabajo se desarrolla en una zona que por propia característica es accidentada y no los 40.00 m3 /día que Uds. establecen erróneamente.

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: 03 Literal: 07 Página: 282

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I Artículo 2. inciso C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

Se precisa que la partida 03.02.04 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 PARA ESCALERA, cuenta con una cantidad a ejecutar de 211.29 m3, el cual se debe ejecutar en 35 días de acuerdo al cronograma de ejecución GANTT del expediente técnico del proyecto, del cual resulta que por cada día se prepararía 6.04 m3 de concreto, resultando una cantidad razonable. Se debe señalar que el rendimiento consignado en el análisis de precios unitarios resulta en un cálculo referencial para la determinación del precio unitario.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20608549944 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:28:37

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVAMOS EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN LA SIGUIENTE PARTIDA:03.03.03 CONCRETO F'C=210 kg/cm2 LOSA DE ACCESO SEGÚN ANALISIS DE LA ENTIDAD ESTABLECE UN RENDIMIENTO DE 40.00 M3 /DIA CON LA SIGUIENTE CUADRILLA:

1 OPERADOR DE EQUIPO + 1 OPERARIO+ 1 OFICIAL + 3 PEONES+ 1 MEZCLADORA DE 9 PIES 3 + 1 VIBRADOES LO CUAL NO RESISTE EL MINIMO ANALISIS TECNICO, EN LA MEDIDA QUE ESTO SIGNIFICA MEZCLAR 376 TANDAS EN 8 HORAS, LO QUE SERIA 47 TANDAS EN UNA HORA QUE SE TRADUCE EN QUE TODO EL PROCESO DE LLENADO DE LA TOLVA, MEZCLADO Y SALIDA DEL CONCRETO, EL CUAL INCLUYE POR TANDA: CEMENTO (1 BOLSA EQ A 1 PIE3), PIEDRA CHANCADA ½ (2P3), ARENA GRUESA (2 P3) DEMORA SEGÚN SU ANALISIS 1¿16¿.

El respectivo proceso dura en la realidad por cada tanda 6 a 8 minutos el cual multiplicado por 9.40 bls da un rendimiento de entre 56¿ a 75¿ por m3, con lo cual se podría establecer un promedio de rendimiento de 8.00 m3/ día, toda vez que el trabajo se desarrolla en una zona que por propia característica es accidentada y no los 40.00 m3 /día que Uds. establecen erróneamente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 03 Literal: 07 Página: 285

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TITULO I Articulo 2.inciso C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

Se precisa que la partida 03.03.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 LOSA DE ACCESO, cuenta con una cantidad a ejecutar de 12.78 m3, el cual se debe ejecutar en 6 días de acuerdo al cronograma de ejecución GANTT del expediente técnico del proyecto, del cual resulta que por cada día se prepararía 2.13 m3 de concreto, resultando una cantidad razonable. Se debe señalar que el rendimiento consignado en el análisis de precios unitarios resulta en un cálculo referencial para la determinación del precio unitario.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20608549944 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:28:37

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVAMOS EL EXPEDIENTE TECNICO EN RELACION AL PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN LAS SIGUIENTE PARTIDA:03.04.04) CONCRETO F'c=210 kg/cm2 PARA ESCALERA SEGÚN ANALISIS DE LA ENTIDAD ESTABLECE UN RENDIMIENTO DE 40.00 M3 /DIA CON LA SIGUIENTE CUADRILLA:

1 OPERADOR DE EQUIPO + 1 OPERARIO+ 1 OFICIAL + 3 PEONES+ 1 MEZCLADORA DE 9 PIES 3 + 1 VIBRADOES LO CUAL NO RESISTE EL MINIMO ANALISIS TECNICO, EN LA MEDIDA QUE ESTO SIGNIFICA MEZCLAR 376 TANDAS EN 8 HORAS, LO QUE SERIA 47 TANDAS EN UNA HORA QUE SE TRADUCE EN QUE TODO EL PROCESO DE LLENADO DE LA TOLVA, MEZCLADO Y SALIDA DEL CONCRETO, EL CUAL INCLUYE POR TANDA: CEMENTO (1 BOLSA EQ A 1 PIE3), PIEDRA CHANCADA ½ (2P3), ARENA GRUESA (2 P3) DEMORA SEGÚN SU ANALISIS 1¿16¿.

El respectivo proceso dura en la realidad por cada tanda 6 a 8 minutos el cual multiplicado por 9.40 bls da un rendimiento de entre 56¿ a 75¿ por m3, con lo cual se podría establecer un promedio de rendimiento de 8.00 m3/ día, toda vez que el trabajo se desarrolla en una zona que por propia característica es accidentada y no los 40.00 m3 /día que Uds. establecen erróneamente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 03 Literal: 07 Página: 288

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TITULO I Articulo 2.inciso C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

Se precisa que la partida 03.04.04 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 PARA ESCALERA, cuenta con una cantidad a ejecutar de 4.21 m3, el cual se debe ejecutar en 2 días de acuerdo al cronograma de ejecución GANTT del expediente técnico del proyecto, del cual resulta que por cada día se prepararía 2.11 m3 de concreto, resultando una cantidad razonable. Se debe señalar que el rendimiento consignado en el análisis de precios unitarios resulta en un cálculo referencial para la determinación del precio unitario.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20608549944 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:28:37

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN LA PARTIDA 06.01)BARANDA DE MADERA TORNILLO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO:

SE OBSERVA QUE EL PRECIO DEL INSUMO : LISTONES DE MADERA 2" X 3", Y CUYO PRECIO ESTIPULAN EN S/ 6.40 POR P2, NO ESTA ACORDE AL MERCADO, YA QUE EL PRECIO REAL ES DE S/ 10.80 POR P2(MADERA TORNILLO), EL MISMO QUE DEBERÁN RECTIFICAR.

ASÍ MISMO ES BUENO SEÑALAR QUE NO HAN ENTREGADO LA COTIZACIÓN DEL RESPECTIVO INSUMO A EFECTOS DE CERTIFICAR EL PRECIO.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 7 Página: 297

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TITULO I Articulo 2.inciso C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

Se precisa que, en la partida 6.01 BARANDA DE MADERA TORNILLO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO, el precio de la madera presentada en el análisis de costo es de S/ 6.40 la cual se encuentra acorde al precio de mercado. Asimismo, el expediente técnico cuenta con una cotización de madera similar y/o superior al tornillo con costo promedio de S/ 4.90/p2, que se ubica en el folio 747.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Fecha de Impresión: 30/04/2025 11:59

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20608549944 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:58:56

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

EN EL PRESUPUESTO NO SE EVIDENCIAN PARTIDAS INHERENTES AL PROCESO DE PRODUCCION DE CONCRETO INSITU TALES COMO ACARREO DE AGREGADOS, CEMENTO, AGUA Y OTROS AL LUGAR DE TRABAJO, NECESARIAS TODA VEZ QUE EXISTE UN COSTO DE TRASLADO DESDE EL PUNTO DE DESCARGA DE EL PROVEEDOR AL PUNTO DE PRODUCCION, RAZON POR LA CUAL SOLICITAMOS INCLUIR LAS RESPECTIVAS PARTIDAS AL PRESUPUESTO.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 6 Página: 268

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TITULO I Articulo 2.inciso C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

Se precisa que los trabajos de "acarreo de agua para la obra, acarreo de agregados y acarreo manual de cemento", se encuentran contemplados dentro de la partida 01.01.04 TANQUE DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN", debiéndose aclara que estos tanques de agua deberán ubicarse de manera estratégica conforme al desarrollo de la obra a fin de evitar el acarreo manual de agua; ahora bien, respecto al acarreo de agregados y cemento, se tiene que el proyecto cuenta con accesos hasta el pie de la escalera, entendiéndose que no se requeriría de un acarreo manual para el traslado de dichos materiales. Po otro lado, en las partidas de concreto in situ, se tiene que ya se han considerado rendimientos y cantidades de operarios suficientes para llevar a cabo la ejecución de dichas partidas.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código :20509199869Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :SOFISA S.R.L.Hora de envío :15:14:32

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En las bases actuales, la definición de obras similares se limita a: Mejoramiento, construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal.

Anteriormente, en procesos similares, se consideraban también otras intervenciones .

Solicito que se amplíe la definición de Obras Similares para incluir intervenciones que previamente eran consideradas válidas, tales como:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos . Para una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

De forma previa, corresponde señalar que la pretensión del participante es la de solicitar se amplíe el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no advirtiéndose supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación en su enunciado, por lo que corresponde NO ACOGER la "observación" del participante.

El área usuaria para definir las obras similares, consideró la calidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, los componentes, estructura, diseño y ámbito geográfico de terreno donde se ejecutará la obra, además, sin poner en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto.

En ese sentido, corresponde partir de la definición de pavimento:

- -Superficie uniforme de materiales compactos preparado para el tránsito de personas y/o vehículos. (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)
- -Estructura compuesta por capas que apoya en toda su superficie sobre el terreno preparado para soportarla durante un lapso denominado Período de Diseño y dentro de un rango de Serviciabilidad. Esta definición incluye pistas, estacionamientos, aceras o veredas, pasajes peatonales y ciclovías. (Glosario de términos establecido en la Norma Técnica CE.010 PAVIMENTOS URBANOS)

Cuyos tipos de pavimentos se definen a continuación:

- Pavimento Rígido: Está conformado por una losa de concreto simple o armado, apoyado directamente sobre una base o sub-base, esta losa de concreto, debido a su rigidez, absorbe gran parte de los esfuerzos que se ejercen sobre el pavimento, otorgando una buena distribución de las cargas de los vehículos, dando como resultado tensiones muy bajas en la subrasante.
- Pavimento Flexible: Está conformado por una sub base, base, y una carpeta asfáltica, la cual es capaz de deflactarse y/o flexionarse, dependiendo de las cargas vehiculares que transite sobre él. La composición de este pavimento es material asfáltico y materiales granulares.
- Pavimento Adoquinado: Está conformado por una cama o capa de arena y sobre ello se coloca un

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

General 3.2 B 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

revestimiento conformado por bloques de concreto y/o piedra, de forma rectangular y/o hexagonal, este pavimento está orientado a un tránsito vehicular limitado, así como a una carga vehicular baja, asimismo suele aplicarse en senderos peatonales.

Ahora bien, considerando que la contratación objeto de la presente está orientada a la ejecución de obras de escaleras en zonas urbanas, corresponde traer a definición dicho término, según se desprende a continuación:

- -Elemento constituido por gradas, pasos y contrapasos, que permite la circulación de las personas entre diferentes niveles. (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)
- -Conjunto de peldaños o escalones que enlazan dos planos a distinto nivel en una construcción o terreno y que sirven para subir y bajar. (Real Academia Española)

Debemos señalar que la construcción de las escaleras está conformada por concreto simple, el cual es vaciado sobre una superficie uniforme o un solado, donde previamente se ha realizado un encofrado de madera a fin de darle la configuración geométrica característica de las escaleras, la cual cuenta con pasos y contrapasos en una extensión determinada, siendo ello, lo que las hacen distintas a la pavimentación rígida, flexible o adoquinada. De lo dicho anteriormente, se puede colegir que, la definición de ¿pavimento¿ así como los distintos tipos de este, no incluye dentro de su alcance a las escaleras.

Asimismo, si bien en la definición de obras similares se ha incluido el término "vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal", es importante precisar que el término empleado corresponde a escaleras peatonales en laderas y/o cerros, lo cual representa una solución técnica especializada para mejorar la transitabilidad peatonal en zonas de difícil acceso y alto riesgo. En ese sentido, las escaleras peatonales construidas en laderas y/o cerros no son equiparables técnicamente a vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con movimiento y/o aceras o veredas, dado que: REQUIEREN ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN, DISEÑO ADAPTADO A LA PENDIENTE Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, IMPLICAN CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y CONSTRUCTIVAS MÁS COMPLEJAS, Y SU FINALIDAD ES PERMITIR EL ACCESO EN CONTEXTOS DONDE LA MOVILIDAD PEATONAL ES LIMITADA O PELIGROSA.

Por ello, NO CORRESPONDE incorporar dentro del término "obras similares" a la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones (...).

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en los literales A.3 y B del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capitulo III de las bases, lo siguiente:

El término "vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal" corresponde a infraestructura cuya principal característica son las escaleras peatonales en laderas y/o cerros.

Fecha de Impresión: 30/04/2025 11:59

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

 Ruc/código :
 20509199869
 Fecha de envío :
 11/04/2025

 Nombre o Razón social :
 SOFISA S.R.L.
 Hora de envío :
 15:14:32

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicito que el requerimiento de los especialistas no debería de limitarse ya que otros profesionales pueden cumplir con las mismas funciones específicamente en el Cargo de Especialista Ambiental, por lo que solicitamos se considere la formación academica en Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de Gestión Ambiental, Ingeniero de Recursos Ambientales o Ingeniero en Recursos Naturales y Energías Renovables. Esto en aras de propiciar una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el Are Usuaria:

De forma previa, corresponde señalar que la pretensión del participante es la de solicitar se amplíe el requisito de calificación CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, no advirtiéndose supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación en su enunciado, por lo que corresponde NO ACOGER la "observación" del participante.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a bien precisar que:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, el área usuaria precisa, lo siguiente: Se requiere un Ingeniero Ambiental, de formación académica Ing. Ambiental, para garantizar la adecuada ejecución de la obra, realizando el control de calidad ambiental de la obra en sus diferentes fases, con los criterios ambientales definidos sobre utilización de agua, energía, reposición de suelos, polución y cualquier otra afectación al medio. Por lo que es necesario que el especialista ambiental sea de profesión Ing. Ambiental.

En ese sentido, NO RESULTA PROCEDENTE atender la pretensión del participante

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código :20550812984Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA CAMEN S.A.CHora de envío :17:49:22

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se consulta si el postor tiene la libertad o existen restricciones para realizar su oferta económica en relación a los Gastos Generales Variables, Gastos Generales Fijos y Utilidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00207-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado "aun cuando se haya establecido un porcentaje para la utilidad en el presupuesto de obra, no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores¿. Si el comité considera necesario declarar los porcentajes, se consulta aclarar qué criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad. Aclarar también si se deberán mantener las mismas ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, así mismo a cuántos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 7.6 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se le recuerda al participante que, los proveedores tienen libertad en la formulación de su oferta, siendo que el postor es quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica, las mismas que deberán ser calculadas en atención a las necesidades particulares de la obra, determinados en el expediente técnico; no existiendo un parámetro (monto o porcentaje) que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%).

En virtud a lo anterior, dada la libertad del proveedor en la formulación de su oferta, se aclara que:

Primero, los gastos generales variables, gastos generales fijos y utilidad pueden ser estimados por el postor.

Segundo, no existen restricciones sobre "ratios del presupuesto base" impuestos por la Entidad en las bases del procedimiento, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor la formulación de su oferta.

Tercero, respecto a los decimales, se le recuerda al participante que el literal g) de la sección 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta señala que "El precio TOTAL de la oferta y los SUBTOTALES que lo componen deben ser expresados con DOS (2) decimales. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES, no advirtiéndose que esta disposición se extienda en la determinación de los porcentajes, por lo que queda a discreción del participante su consignación.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20550812984 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C Hora de envío : 17:49:22

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, EN LA PARTIDA 04.02 SARDINEL PERALTADO. NO CONCUERDA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS. ACLARAR CUÁL SON LOS NOMBRES DE

LAS PARTIDAS A OFERTAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 7.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

Se precisa que en el ítem 7.2 METAS DEL PROYECTO del requerimiento, que forma parte de las Bases Administrativas del presente proceso, se encuentran detalladas las partidas que deben ser consideradas en la propuesta económica, las cuales responden directamente a los planos, metrados y presupuesto del expediente técnico.

En relación a la partida 04.02 Sardinel peraltado, se informa que dicha partida se encuentra debidamente considerada en los planos de arquitectura y en el metrado correspondiente, así como en el presupuesto aprobado, lo que permite verificar su ejecución como parte de las metas del proyecto. Sin embargo, se advierte que ha existido un error involuntario en el desarrollo de la partida 04. Obras de Concreto Armado, específicamente en la descripción de las subpartidas 04.01 Muros de Concreto Armado y 04.02 Sardinel Peraltado. Por tal motivo, se adjunta a la presente las partidas corregidas, con su respectivo contenido técnico y descriptivo, a fin de que formen parte del expediente técnico aprobado.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20550812984 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C Hora de envío : 17:49:22

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO Nº06 ES NECESARO COLOCAR EL MONTO EN LETRA Y DE NO HACERLO

CONFIRMAR SI SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 6 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la revisión del Anexo Nº 06 (contenido en las ofertas de los postores) corresponde a la etapa ADMISIÓN de ofertas y no a la CALIFICACIÓN de las mismas, tal como dispone el numeral 2.2.1.1 de las Bases del procedimiento "Documentos para la admisión de la oferta". Sin perjuicio de ello, se aclara que, la normativa en contratación pública (Ley 30225) vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección (aplicable al presente caso) no dispone la consignación del monto de la oferta económica en LETRAS; por lo que, en virtud al principio de legalidad, se aclara que la NO consignación en letras del monto de la oferta económica no se constituye como causal para NO ADMITIR la oferta.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no enviar el Anexo N°2 con nombre y firma del representante legal o común del consorcio postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la revisión del Anexo Nº 02 (contenido en las ofertas de los postores) corresponde a la etapa ADMISIÓN de ofertas, tal como lo dispone el numeral 2.2.1.1 de las Bases del procedimiento "Documentos para la admisión de la oferta", asimismo, el numeral 1.6 Forma de la Presentación de Ofertas, de la Sección General de las bases estándar del OSCE señalan lo siguiente:

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Sin perjuicio de ello, se aclara que, la normativa en contratación pública (Ley 30225) vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección (aplicable al presente caso) En sus numerales 60.1 y 60.2 se indica lo siguiente:

- 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
- 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

Respecto a la consulta del participante; se aclara que el enviar el Anexo N°2 sin nombre y/o sin firma del representante legal o común del consorcio postor, No sera causal de No admisión, dado que este recae en los supuestos de SUBSANACION DE LAS OFERTAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no enviar el Anexo N°11 con nombre y firma del representante legal o común del consorcio postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tal como lo dispone el numeral 2.2.1.1 de las Bases del procedimiento "Documentos para la admisión de la oferta", asimismo, el numeral 1.6 Forma de la Presentación de Ofertas, de la Sección General de las bases estándar del OSCE señalan lo siguiente:

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Asimismo, la normativa en contratación pública (Ley 30225) vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección (aplicable al presente caso) En sus numerales 60.1 y 60.2 indican lo siguiente:

- 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
- 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

Respecto a la consulta del participante; se aclara que el enviar el Anexo N° 11 sin nombre y/o sin firma del representante legal o común del consorcio postor, No sera causal de No Admisión y/o Descalificación, dado que el mismo, recae en los supuestos de SUBSANACION DE LAS OFERTAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar los PORCENTAJES de:

- Total de gastos generales
- Gastos generales fijos
- Gastos generales variables
- Utilidades
- IGV

En el ANEXO Nº6 del PRECIO DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante; se aclara que las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, no han contemplado la obligación de incorporar porcentajes para los gastos generales, utilidad e IGV para la presentación del Anexo Nº 6 ¿Precio de la oferta económica¿, por ende, NO consignar porcentaje para los gastos generales, utilidades e IGV en el anexo Nº 6, no serán causal de descalificación. Sin embargo, el postor debe considerar el porcentaje del IGV establecido según el marco normativo peruano de la materia.

Al respecto, se le recuerda al participante que, los proveedores tienen libertad en la formulación de su oferta, siendo que el postor es quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica, las mismas que deberán ser calculadas en atención a las necesidades particulares de la obra, determinados en el expediente técnico; no existiendo un parámetro (monto o porcentaje) que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que NO será causal de eliminación el usar y/o colocar DOS (02) DECIMALES en los PORCENTAJES del:

- Total de gastos generales
- Gastos generales fijos
- Gastos generales variables
- Utilidades
- IGV

En el ANEXO Nº6 del PRECIO DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los decimales, se le recuerda al participante que el literal g) de la sección 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta señala que "El precio TOTAL de la oferta y los SUBTOTALES que lo componen deben ser expresados con DOS (2) decimales. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES, no advirtiéndose que esta disposición se extienda en la determinación de los porcentajes, por lo que queda a discreción del participante su consignación.

Asimismo, se aclara que las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, no han contemplado la obligación de usar y/o colocar UNICAMENTE dos (02) decimales para los gastos generales y/o utilidades para la presentación del Anexo N° 6 ¿Precio de la oferta económica;

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el Monto Total en letras.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la revisión del Anexo Nº 06 (contenido en las ofertas de los postores) corresponde a la etapa ADMISIÓN de ofertas y no a la CALIFICACIÓN de las mismas, tal como dispone el numeral 2.2.1.1 de las Bases del procedimiento "Documentos para la admisión de la oferta". Sin perjuicio de ello, se aclara que, la normativa en contratación pública (Ley 30225) vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección (aplicable al presente caso) no dispone la consignación del monto de la oferta económica en LETRAS; por lo que, en virtud al principio de legalidad, se aclara que la NO consignación en letras del monto de la oferta económica no se constituye como causal para NO ADMITIR la oferta.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar los días calendarios en letras en el Anexo N° 4.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante; se aclara que, las Bases Estándar no exigen la consignación de los días calendarios EN LETRAS en el anexo Nº 4, por ende no será motivo de descalificación su falta de consignación en dicho anexo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante; se aclara que, el plazo de ejecución de la obra será de 90 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el objeto de la convocatoria es: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2653608

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que, tal como se encuentra estipulado en el numeral 1.2. de la Sección Especifica de las Bases del procedimiento, el objeto de la convocatoria es el de:

EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2653608

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

30/04/2025 11:59

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Confirmar que el ORGANO ENCARGO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCION es COMITÉ DE

SELECCIÓN para los ANEXOS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante; se confirma que, el presente procedimiento de selección tiene designado a un comité de selección; por ende los anexos deben de ser remitidos al comité de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2025-MML-OGA-OL

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante; se confirma que, tal como se encuentra estipulado en la página 01 de las Bases del Procedimiento y la Plataforma SEACE, la nomenclatura de la convocatoria es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2025-MML-OGA-OL.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el NO adjuntar DECLARACION JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Y/O DECLARACIÓN JURADA DE FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y/O DECLARACION JURADA DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 2.2. del capítulo II de la sección específica de las bases se establece, los documentos de admisión y los documentos para acreditar los requisitos de calificación, que forman parte del contenido de la oferta, y estos no señalan la presentación de Declaraciones Juradas, como indica el participante. Por lo que, la NO presentación de dichas Declaraciones Juradas no será causal de eliminación.

Asimismo, se le recuerda, que el numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica de las bases señala los documentos de presentación para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

30/04/2025 11:59

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el NOMBRE DE LA ENTIDAD es: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante; se confirma que el nombre de la entidad es: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar si existen límites en el presupuesto provisto por el área usuaria, en el caso de un postor decida realizar su propuesta al 90% no sea descalificado por reducir su costo directo, gastos generales y/o utilidad y/o partidas para llegar a dicho porcentaje previsto en la base administrativa como límite inferior del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se le recuerda al participante que, los proveedores tienen libertad en la formulación de su oferta, siendo que el postor es quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica, las mismas que deberán ser calculadas en atención a las necesidades particulares de la obra, determinados en el expediente técnico; no existiendo un parámetro (monto o porcentaje) que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%).

En virtud a lo anterior, dada la libertad del proveedor en la formulación de su oferta, se aclara que no se han establecido limites para dicha formulación; en ese sentido reducir el costo directo, gastos generales y/o utilidad y/o partidas para llegar al porcentaje previsto en la base administrativa como límite inferior del valor referencial, no serán objetos de observación que deriven en la NO ADMISIÓN de la oferta

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se solicita al comité especificar en los planos los 14 buzones en general que hay que nivelar, ya que no se especifica

(PARTIDA 09-09.04)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

Se precisa que, los 14 buzones se logran visualizar en el plano PG-01, PG-02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20518861604 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 18:15:30

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se solicita que se considere también obras que incluyan concreto armado como: reparación y/o renovación de vías vehiculares y/o accesos vehiculares y peatonales y/o transitabilidad vehicular y/o calzada y/o infraestructura vial y/o pavimento y vereda.

Esto en vista de que el objeto de la convocatoria es similar a las obras de vías urbanas que utilizan concreto armado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Área Usuaria:

De forma previa, corresponde señalar que la pretensión del participante es la de solicitar se amplíe el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no advirtiéndose supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación en su enunciado, por lo que corresponde NO ACOGER la "observación" del participante.

El área usuaria para definir las obras similares, consideró la calidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, los componentes, estructura, diseño y ámbito geográfico de terreno donde se ejecutará la obra, además, sin poner en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto.

En ese sentido, corresponde partir de la definición de pavimento:

- -Superficie uniforme de materiales compactos preparado para el tránsito de personas y/o vehículos. (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)
- -Estructura compuesta por capas que apoya en toda su superficie sobre el terreno preparado para soportarla durante un lapso denominado Período de Diseño y dentro de un rango de Serviciabilidad. Esta definición incluye pistas, estacionamientos, aceras o veredas, pasaje peatonales y ciclovías. (Glosario de términos establecido en la Norma Técnica CE.010 PAVIMENTOS URBANOS)

Cuyos tipos de pavimentos se definen a continuación:

- Pavimento Rígido: Está conformado por una losa de concreto simple o armado, apoyado directamente sobre una base o sub-base, esta losa de concreto, debido a su rigidez, absorbe gran parte de los esfuerzos que se ejercen sobre el pavimento, otorgando una buena distribución de las cargas de los vehículos, dando como resultado tensiones muy bajas en la subrasante.
- Pavimento Flexible: Está conformado por una sub base, base, y una carpeta asfáltica, la cual es capaz de deflactarse y/o flexionarse, dependiendo de las cargas vehiculares que transite sobre él. La composición de este pavimento es material asfáltico y materiales granulares.
- Pavimento Adoquinado: Está conformado por una cama o capa de arena y sobre ello se coloca un revestimiento conformado por bloques de concreto y/o piedra, de forma rectangular y/o hexagonal, este pavimento está orientado a un tránsito vehicular limitado, así como a una carga vehicular baja, asimismo suele aplicarse en senderos peatonales.

Ahora bien, considerando que la contratación objeto de la presente está orientada a la ejecución de obras de escaleras en zonas urbanas, corresponde traer a definición dicho término, según se desprende a continuación:

- -Elemento constituida por gradas, pasos y contrapasos, que permite la circulación de las personas entre diferentes niveles. (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)
- -Conjunto de peldaños o escalones que enlazan dos planos a distinto nivel en una construcción o terreno y que sirven para subir y bajar. (Real Academia Española)

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

General - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que la construcción de las escaleras está conformada por concreto simple, el cual es vaciado sobre una superficie uniforme o un solado, donde previamente se ha realizado un encofrado de madera a fin de darle la configuración geométrica característica de las escaleras, la cual cuenta con pasos y contrapasos en una extensión determinada, siendo ello, lo que las hacen distintas a la pavimentación rígida, flexible o adoquinada. De lo dicho anteriormente, se puede colegir que, la definición de ¿pavimento¿ así como los distintos tipos de este, no incluye dentro de su alcance a las escaleras.

Asimismo, si bien en la definición de obras similares se ha incluido el término "vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal", es importante precisar que el término empleado corresponde a escaleras peatonales en laderas y/o cerros, lo cual representa una solución técnica especializada para mejorar la transitabilidad peatonal en zonas de difícil acceso y alto riesgo. En ese sentido, las escaleras peatonales construidas en laderas y/o cerros no son equiparables técnicamente a vías urbanas que utilizan concreto armado como pretende el participante, dado que: REQUIEREN ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN, DISEÑO ADAPTADO A LA PENDIENTE Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, IMPLICAN CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y CONSTRUCTIVAS MÁS COMPLEJAS, Y SU FINALIDAD ES PERMITIR EL ACCESO EN CONTEXTOS DONDE LA MOVILIDAD PEATONAL ES LIMITADA O PELIGROSA.

Por ello, no corresponde incorporar dentro del término "obras similares" a la reparación y/o renovación de vías vehiculares y/o accesos vehiculares y peatonales y/o transitabilidad vehicular y/o calzada y/o infraestructura vial y/o pavimento y vereda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en los literales A.3 y B del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capitulo III de las bases, lo siguiente:

El término "vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal" corresponde a infraestructura cuya principal característica son las escaleras peatonales en laderas y/o cerros.

Fecha de Impresión:

30/04/2025 11:59

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20530813127 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 18:29:13

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: - por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo que se solicita al área usuaria ampliar el término a CREACION DE LOSAS DEPORTIVAS, REMODELACION Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, MEJORAMIENTO Y/O RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES EN GENERAL; Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones asi como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia. Opinión N°185-2017/DTN, Principios art 2 libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.3 Literal: b Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Area Usuaria:

Se precisa que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo ese contexto, el área usuaria para definir las obras similares, consideró la calidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, los componentes, estructura, diseño y ámbito geográfico de terreno donde se ejecutará la obra, además, sin poner en riesgo, el cumplimiento de las metas del proyecto.

Debemos señalar que la construcción de las escaleras está conformada por concreto simple, el cual es vaciado sobre una superficie uniforme o un solado, donde previamente se ha realizado un encofrado de madera a fin de darle la configuración geométrica característica de las escaleras, la cual cuenta con pasos y contrapasos en una extensión determinada, siendo ello, lo que las hacen muy distintas a las "LOSAS DEPORTIVAS, MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, MEJORAMIENTO Y/O RESTAURACION DE EDIFICACIONES EN GENERAL": por lo que, no corresponde considerar como obras similares. Además, debemos considerar que el MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, MEJORAMIENTO Y/O RESTAURACION DE EDIFICACIONES EN GENERAL son objetos muy amplios que no definen el tipo de obra ejecutada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20530813127 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 18:29:13

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

solicitamos que el ingeniero residente su requerimiento sea en 24 meses, Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia. Opinión N°185-2017/DTN, Principios art 2 libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: a Literal: A3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Area Usuaria:

Se precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, reducir el tiempo de la experiencia solicitada para el personal clave "residente de obra" u otros especialistas [ESPECIALISTA AMBIENTAL O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO], implicaría abandonar el criterio de garantizar la calidad adecuada que se ha previsto; por lo tanto, se reafirma lo establecido en el literal A.3 respecto a la experiencia del personal clave del requerimiento.

Sobre lo anterior, si bien la reducción de la experiencia solicitada al personal clave puede formentar una mayor pluralidad de postores, para el caso de la ejecución obra objeto de contratación, la experiencia del residente de obra es un factor crítico para garantizar la calidad, durabilidad y seguridad de la infraestructura. Mantener el requisito de 36 meses asegura contar con un profesional con un bagaje de conocimientos y experiencia más sólido para afrontar los desafíos propios de la construcción.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20530813127 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 18:29:13

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

siendo el plazo de 90 días calendarios, indicar si el contratista puede acogerse a la ley REMYPE, sobre retención de la garantía de fiel cumplimiento mediante valorizaciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que en la Ley REMYPE no se considera la retencion de la garantía de fiel cumplimiento, sin embargo, en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. N.° 344-2018-EF), en los contratos de ejecución de obras celebrados con micro y pequeñas empresas (MYPE), estas pueden acogerse al beneficio de otorgar la garantía de fiel cumplimiento mediante retención en las valorizaciones, en lugar de presentar una carta fianza.

Asismismo, en la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantias de cumplimiento en los procesos de contratación publica de las MYPE, en su artículo 3, indica que, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, siempre y cuando concurra que: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Literal a) del Numeral 2.3 de las Bases, se indicará lo siguiente :

De acuerdo a la Ley 32077 artículo 3, el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, siempre y cuando concurra que: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Fecha de Impresión: 30/04/2025 11:59

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20530813127 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 18:29:13

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

con respecto del requerimiento del especialista ambiental, debemos indicar que el Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil pueden asumir el cargo, por lo que solicitamos se amplie la profesión de dichos requerimientos en la especialidad de Ingeniero ambiental

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 10 Literal: 10.01 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Area Usuaria:

Se precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, el area usuaria precisa, lo siguiente: En ese sentido, se requiere un Ingeniero Ambiental, de formacion academica Ing. Ambiental, para garantizar la adecuada ejecución de la obra, realizando el control de calidad ambiental de la obra en sus diferentes fases, con los criterios ambientales definidos sobre utilización de agua, energía, reposición de suelos, polución y cualquier otra afectación al medio. Por lo que es necesario que el especialista ambiental sea de profesión Ing. Ambiental.

En ese sentido, no resulta procedente atender la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 10067733415 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : VILLEGAS KANASHIRO AMPARO GABRIELA Hora de envío : 19:51:19

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Observamos las Obras similares que pide la entidad que son las siguientes: Construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal SON IGUALES a la del PROCESO DE CONVOCATORIA, y de acuerdo a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia. Ahora bien, en el ámbito de la contratación pública, es la norma jurídica la que define el diseño de la contratación. En ese sentido, en el caso materia de análisis, resulta evidente que el requisito de calificación de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer ¿límites básicos¿ de especialización sobre la base de tres variables: monto facturado (no mayor a una vez el valor referencial), temporalidad (10 años) y obras similares. Como se puede apreciar, las dos primeras variables son cuantitativas, mientras que la última es cualitativa. Dentro de dicho diseño, la norma jurídica (bases estándar) deja a discreción de las entidades que precisen la variable cualitativa, pues el área usuaria tiene que ¿consignar las obras que califican como similares¿, pero el ejercicio de dicha discrecionalidad, en el marco de un proceso de contratación pública, no puede ser arbitrario debiéndose considerar que al realizar tal definición no deben afectarse los principios y normas previstos por la Ley y el Reglamento, lo que no ocurre al exigirse como OBRAS SIMILARES A OBRAS IGUALES, y sabiendo que la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: - por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente conlas características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que se solicita al área usuaria ampliar el término a : Vías urbanas de acceso peatonal : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal con concreto tales como aceras o veredas (concreto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o pasajes y/o veredas y/o jirones infraestructura peatonal plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos de acceso peatonal y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 3.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Area Usuaria:

De forma previa, correponde señalar que la pretensión del participante es la de solicitar se amplie el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no advirtiendose supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación en su

Fecha de Impresión: 30/04/2025 11:59

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Especifico B 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

enunciado, por lo que corresponde NO ACOGER la "observación" del participante.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a bien precisar que:

El área usuaria para definir las obras similares, consideró la calidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, los componentes, estructura, diseño y ámbito geográfico de terreno donde se ejecutará la obra, sin poner en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto.

Sobre ello, debemos señalar que la construcción de las escaleras está conformada por concreto simple, el cual es vaciado sobre una superficie uniforme o un solado, donde previamente se ha realizado un encofrado de madera a fin de darle la configuración geométrica característica de las escaleras, la cual cuenta con pasos y contrapasos en una extensión determinada, siendo ello, lo que las hacen distintas a la pavimentación rígida, flexible o adoquinada. De lo dicho anteriormente, se puede colegir que la:

"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación DE vías urbanas de circulación peatonal con concreto tales como aceras o veredas (concreto y/o adoquinado) en Avenidas y/o calles y/o pasajes y/o veredas y/o jirones infraestructura peatonal y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos de acceso peatonal y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento" no puede constituirse como una obra similar, dado que los trabajos que componen estas obras no se ajustan a la complejidad que reviste el objeto de contratación.

Asimismo, si bien en la definición de obras similares se ha incluido el término "vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal", es importante precisar que el término empleado corresponde a escaleras peatonales en laderas y/o cerros, lo cual representa una solución técnica especializada para mejorar la transitabilidad peatonal en zonas de difícil acceso y alto riesgo. En ese sentido, las escaleras peatonales construidas en laderas y/o cerros no son equiparables técnicamente a veredas, aceras ni pasajes peatonales construidos en terrenos planos o urbanos, dado que:

REQUIEREN ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN, DISEÑO ADAPTADO A LA PENDIENTE Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, IMPLICAN CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y CONSTRUCTIVAS MÁS COMPLEJAS, Y SU FINALIDAD ES PERMITIR EL ACCESO EN CONTEXTOS DONDE LA MOVILIDAD PEATONAL ES LIMITADA O PELIGROSA.

Por ello, no corresponde incorporar dentro del término "obras similares" lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en los literales A.3 y B del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capitulo III de las bases, lo siguiente:

El término "vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal" corresponde a infraestructura cuya principal característica son las escaleras peatonales en laderas y/o cerros.

Fecha de Impresión: 30/04/2025 11:59

44

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 10067733415 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : VILLEGAS KANASHIRO AMPARO GABRIELA Hora de envío : 19:51:19

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE FALTA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREO DE AGUA PARA LA OBRA D <= 50 M ACARREO DE AGREGADOS D < 100 m ACARREO MANUAL DE CEMENTO D <= 100 m

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS SE CONSIDEREN ESTAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO BASE Y SE PROCEDA A MODIFICARLO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Area Usuaria:

Se precisa que, los trabajos de "acarreo y acopio de material excedente" se encuentran dentro de la partida 02.01.06 ACUMULACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE CORTE Y DEMOLICIÓN A ZONA DE ACARREO", asimismo, respecto a los trabajos de "acarreo de agua para la obra, acarreo de agregados y acarreo manual de cemento, se precisa que se cuenta con la partida 01.01.04 TANQUE DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN" entendiendose que estos deberán ubicarse de manera estratégica conforme al desarrollo de la obra a fin de evitar el acarreo manual de agua, respecto al acarreo de agregados y cemento, el proyecto cuenta con accesos hasta el pie de la escalera, entendiendose que no se requeriría de un acarreo manual para el traslado de dichos materiales, asimismo, en las partidas de concreto in situ, ya se han considerado rendimientos y cantidades de operarios suficientes para llevar a cabo la ejecución de dichas partidas.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA

AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro. 2653608

Ruc/código : 20509186961 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 20:20:37

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Con respecto del requisito de calificación correspondiente a la experiencia del postor, es preciso indicar que solo se ha considerado Mejoramiento, construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal, es importante indicar esta solicitud limita y restringe la libre concurrencia y competencia de postores, vulnerando claramente el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese orden de ideas y estando en la etapa correspondiente para formular consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, solicitamos que se amplíe el criterio para determinar las obras similares, tomándose como validas aquellas obras de infraestructura vial urbana, veredas y ciclovías, que corresponden a contrataciones similares al objeto de la convocatoria, con ello se garantiza la mayor transparencia del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Area Usuaria:

Se precisa que, según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo ese contexto, el área usuaria para definir las obras similares, consideró la calidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, los componentes, estructura, diseño y ámbito geográfico de terreno donde se ejecutará la obra, además, sin poner en riesgo, el cumplimiento de las metas del proyecto.

Debemos señalar que la construcción de las escaleras está conformada por concreto simple, el cual es vaciado sobre una superficie uniforme o un solado, donde previamente se ha realizado un encofrado de madera a fin de darle la configuración geométrica característica de las escaleras, la cual cuenta con pasos y contrapasos en una extensión determinada. De lo dicho anteriormente, se puede colegir que los términos planteados por el postor, tales como "infraestructura vial urbana", "veredas" o "ciclovías", no comprenden dentro de su alcance técnico y constructivo las características particulares de la ejecución de escaleras peatonales.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicara en los literales A.3 y B del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capitulo III de las bases, lo siguiente:

El término "vías de acceso peatonal y/o transitabilidad peatonal" corresponde a infraestructura cuya principal característica son las escaleras peatonales en laderas y/o cerros.